Doña Aurora Figaredo Sela:  1 acción, serie D. de 3.500 pesetas nominales cada una, número 635. Valor nominal 3.50  Doña María Angeles Rato Figaredo:  1 acción, serie E, de 2.500 pesetas nominales cada una, número 620. Valor nominal 2.50  Don Gonzalo Serraclara de la Pompa:  9 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales ca-	) 
1 acción, serie E, de 2.500 pesetas nominales cada una, número 620. Valor nominal 2.50  Don Gonzalo Serraclara de la Pompa:	
una, número 620. Valor nominal 2.50  Don Gonzalo Serraclara de la Pompa:	
•	,
9 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales ca-	,
da una, números 92/100. Valor nominal 90.00 70 aciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales ca- da una, números 379/420, 601/628. Valor no-	1
minal	)
una, número 250. Valor nominal 2.50	)
1 acción, serie B, de 200 pesetas nominales cada una, número 48. Valor nominal 20	,
2 acciones, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, números 828/829. Valor nominal 10	,
Doña Ana María Catalá Palomo:	-
7 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 365/371. Valor nominal 70.000 acción, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, número 1.182. Valor nominal 3.500 acción, serie C, de 500 pesetas nominales cada	- 1
una, número 103. Valor nominal 500	<b>,</b>
Don Eugenio Fontán Pérez:	١
60 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales ca- da una, números 25/84. Valor nominal 600.000	,
4 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales ca- da una, números 109/112. Valor nominal 40.000	,
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 449/450. Valor nominal	
1 acción, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, número 20. Valor nominal	- 1
Don Ramón Varela Pol:	-
64 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 101/108, 147/176, 291/316. Valor nominal	- }

Total valor nominal ... ... ... ...

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través Articulo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la donación.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

ORDEN de 26 de febrero de 1979 por la que se 8984 concede una prorroga de seis meses al plazo esta-blecido en la de 2: d3 enero de 1978, para justifi-cación de constitución de consorcio y disponibilidad de terrenos para el depósito en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de 23 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1978), se otorgó la concesión de un depósito en el nuerto de Santa Cruz de Tenerite, previsto en el artículo 203, c), de las Ordenanzas de Aduanas, al consorcio que constituyan el excelen-tísimo Cabildo Insular de Tenerife, la Junta del Puerto y la Cámara Oticial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, fijando que, durante el plazo de un año si-guiente a la publicación de dicha Orden, habria de presentarse la escritura de constitución de dicho consorcio y la justifica-ción documental de disponibilidad de terrenos. Dichas Entidades exponen, en escrito presentado dentro del aludido plazo, que la dilatada tramitación precisa para la constitución del consorcio ha retrasado el cumplimiento de dichos requisitos por lo que interesan se amplíe el plazo establecido a los citados efectos en seis meses.

Estimando justificada dicha solicitud, este Ministerio dispone: Queda ampliado en seis meses el plazo fijado en el párrafo segundo del apartado 3.º de la Orden de 23 de enero de 1978, para presentación ante esa Dirección General de la escritura de constitución del consorcio y la justificación documental de la escritura

para presentación ante esa Directión General de la escritura de constitución del consorcio y la justificación documental de la disponibilidad por el mismo de terrenos situados en el puerto para la ubicación del depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

8985

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentisima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 360

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1977, interpuesto por «Viviendas de Renta Limitada, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 18 de mayo de 1977, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón García-Valdecasas Guerrero, en nombre de "Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima" (VIRELSA), contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, en la reclamación económico-administrativa seguida ante él en segunda instancia, a virtud de la alzada ejercitada contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, recaído en el expeviembre de mil novecientos setenta y seis, recaido en el expediente número mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dicho Tribunal. Sin expresa condena en costas.x

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martinez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se 8986 dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55 de 1977

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1977, interpuesto por «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de diciembre de 1976, en relación con la Contribución Territorial Urbana:

Resultando que concurren en este caso las circunstancias revistas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos. de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio de Vicente Arche y Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante "Inmobiliaria Central, Sociedad Anó-nima" (VACESA), frente a la demandanda Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha nueve de diciembre de mil no-Administrativo Central de fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, dictada, en alzada, contra otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre denegación de suspensión de la ejecución de los actos administrativos- a que la demanda se refiere, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambas resoluciones impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.» ceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dicnisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8987

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 11 de febrero de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentisima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 945 de 1975.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de febrero de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, nistrativo de la excelentisima Audiencia l'erritorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 945 de 1975, interpuesto por el Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de octubre de 1975, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Selas contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio de otro anterior del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guedalajara de treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, recaída en la realamación número con confirmator y recipio de tento, y cinco, recaída en la reclamación número seis/mil novecientos setenta y cinco, que a su vez había confirmado la liquidación girada a dicho Ayuntamiento por la cuota proporcional de la Contribución Terri-Ayuntamiento por la cuota proporcional de la Contribución le ritorial Rústica, ejercicio de mil novecientos setenta, por la explotación de los montes públicos números ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno, debemos de anular y anulamos la sanción de ochenta y cinco mil seiscientas cuarenta pesetas impuesta a dicho Ayuntamiento en dicha liquidación, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, confirmando los demás extremos impugnados por ser ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8988

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 9 de octubre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089 de 1975.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de octubre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.089 de 1975, interpuesto por el Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de octubre de 1975, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y represen-

tación del Ayuntamiento de Taravilla, frente a la Administración tación del Ayuntamiento de Taravilla, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, dictada en alzada, confirmando otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guadalajara de treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, que a su vez confirmaba la liquidación de la Contribución Territorial Rústica, por cuota proporcional, ejercicio mil novecientos setenta y uno, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho las resoluciones y liquidación referidas e impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda Dionisio Martinez Martínez.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

8989

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplia la autorización número 24 con-cedida al Banco Comercial Español para la aper-tura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español,

visto de escrito formando por el banco comercial Espanol, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

## emarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, sucursal en avenida Ramiro Ledesma, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-53-04.

Játiva, sucursal en República Argentina, 10, a la que se asigna el número de identificación 48-53-05.

Alcira, sucursal en plaza del Reino, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-53-06.

Madrid 2 de marzo de 1979.-El Director general, Miguel Martin Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8990

ORDEN de 18 de febrero de 1979 por la que se nombra la Comisión Gestora de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado con fecha 25 de enero último por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alcalá de Henares, nombrado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978, en el que propone la composición de la nueva Comisión Gestora de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, del Real Decreto 1502/1977, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), ha tenido a bien nombrar la Comisión Gestora de la Universidad de Alcalá de Henares, desvinculada de la Universidad Complutense de Madrid, por Orden ministerial de 28 de agosto de 1978, que quedará integrado del siguiente medo: modo:

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias, como más antiguo.

Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y

Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho.

Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina. Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Farmacia. Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Econó-

Ilustrisimo senor Decano de la racultad de Ciencias Economicas y Empresariales.

Ilustrísimo señor Alcalde de Alcalá de Henares.

Ilustrísimo señor Alcalde de Guadalajara.

Ilustrísimo señor Presidente de la Sociedad de Condueños.

Ilustrísimo señor Director del Instituto de Ciencias de la Educación (I. C. E.).

Ilustrísimo señor Presidente de la Caminión Facenémica

Mustrísimo señor Presidente de la Comisión Económico-Administrativa, don Juan LLovet Verdugo.